Después de un animado debate, la Cámara de Representantes aprobó el proyecto por 33 votos contra 13 y el Senado por 21 votos contra 11.

L'ey de Acuerdo Azucarero de Australia de 1936-1941

El siguiente es el texto íntegro de la "Ley de Acuerdo Azucarero" tal como fué aprobado por el Parlamento del Commonwealth el 5 de diciembre de 1935 y confirmado el 7 del mismo mes:

1.—Esta Ley puede ser citada como la Ley de Acuerdo Azucarero de 1935.

2.—(1) La sección tres de la Ley de Acuerdo Azucarero de 1932 queda derogada a partir de la fecha del comienzo de esta Ley.

(2) Las partes de la Ley de Acuerdo Azucarero de 1932 que no son derogadas por la última subsección precedente quedan derogadas a partir del día 10. de septiembre de mil novecientos treinta y seis.

3.—El acuerdo celebrado entre el gobierno de su Majestad del Commonwealth de Australia y el Gobierno de Su Majestad del Estado de Queensland (una copia de cuyo acuerdo figura en el Programa de esta Ley) queda aprobado.

4. — (1) La importación de azúcar en el Commonwealth en contravención de esta sección será considerada como una importación prohibida dentro del significado de la Ley de Aduanas de 1901-1935, y las disposiciones de esa Ley relativas a las importaciones prohibidas serán aplicadas a cualquier azúcar así importado en el Commonwealth.

EL PROGRAMA

Acuerdo Azucarero 1936-1941

Acuerdo celebrado este día diez y nueve de julio de mil novecientos treinta y cinco entre el muy Honorable Earle Christmas Grafton Page Primer Ministro Interino del Commonwealth de Australia actuando por en nombre y con la intención de obligar al Gobierno del Commonwealth de Australia (que más abajo será denominado Gobierno del Commonwealth) y sin que se haga posible de responsabilidad personal alguna respecto de las presentes escrituras de una parte y el Honorable William

Forgan Smith Primer Ministro del Estado de Queensland (que más abajo será denominado Gobierno de Queensland) y sin que se haga pasible de responsabilidad personal alguna respecto de las presentes escrituras de otra parte por el cual se conviene mutuamente.

- 1.—a) Que este acuerdo no tendrá fuerza ni efecto alguno a menos y hasta tanto sea aprobado por el Parlamento del Commonwealth.
- b) Que sujeto a la subcláusula (a) de esta cláusula este Acuerdo entrará en vigor el día 10. de septiembre de mil novecientos treinta y seis.
- 2.—a) Que al entrar en vigor este Acuerdo las personas que componen el Comité de Concesiones Azucareras a la Industria Frutícola designado conforme a la Cláusula 7 del Acuerdo Azucarero 1933-1936 una copia de cuyo acuerdo se agrega al Programa de la Ley de Acuerdo Azucarero de 1932 del Commonwealth cesarán en sus funciones y cualesquiera obligaciones concernientes a esa cláusula que permanezca sin cumplir serán cumplidas por el Comité de Concesiones Azucareras a la Industria Frutícola designado conforme a la Cláusula 7 de este Acuerdo hubiese sido designado conforme a la Cláusula 7 del Acuerdo Azucarero de 1933-1936.
- b) Que salvo lo dispuesto en la subcláusula (a) de esta cláusula, nada en este Acuerdo perjudicará ni afectará la operación del Acuerdo Azucarero 1933-1936.
- 3.—Que el gobierno de Queensland en adelante de conformidad con los poderes estatutarios que tiene como tal adquirirá todo el azúcar en bruto manufacturado de la caña de azúcar cultivada en Queensland durante las estaciones de 1936-1937, 1937-1938, 1938-1939, 1939-1940 y 1940-1941, fuera de la cantidad de azúcar en bruto (que no excederá del uno por ciento de la cantidad total de azúcar en bruto manufacturada durante cada una de dichas estaciones en cualquier ingenio en que manufacture azúcar) que el propietario de cualquiera de tales ingenios desee retener, utilizar y disponer para el consumo local.

4.—Que el Gobierno de Queensland comprará todo el azúcar en bruto manufacturado de